



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

Mendoza, 14 de Diciembre de 2018.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3600

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 9002 en su art. 44, la Ley 8959 en su art. 1 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 1756/16 y N° 1075/2017;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo provincial ha fijado como una de sus principales premisas modernizar el estado a través de diversos instrumentos, entre ellos la digitalización de documentación y utilización del expediente electrónico.-

Que, tal como se menciona en la normativa citada, se procura de este modo lograr un procedimiento administrativo sin papeles, que garantice transparencia, y esencialmente un mejor servicio al administrado.-

Que, en sintonía con ello, corresponde que esta Dirección establezca nuevas pautas para la presentación de los trámites que recibe, especialmente aquellos atinentes a la constitución de las distintas entidades.-

Por ello,

EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que a partir del 2 de Enero de 2019 las tramitaciones administrativas de reserva de denominación de las



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

entidades previstas en la Ley N° 9002 deberán ser iniciadas en soporte digital, utilizando el formulario que figura en el Anexo I de la presente.

Artículo 2°: Disponer que a partir del 2 de Enero de 2019 la totalidad de las tramitaciones administrativas tendientes a la constituciones e inscripciones de las entidades previstas en la Ley N° 9002 deberán ser iniciadas en soporte digital.-

Artículo 3°: El soporte digital aludido en los artículos anteriores estará constituido por un archivo en formato PDF que deberá contener: a) La nota de presentación prevista en el Anexo II de la presente; b) Las tasas retributivas de servicios abonadas; c) La documentación correspondiente al trámite solicitado.

Artículo 4°: El archivo deberá ser presentado dentro de un Disco Compacto (CD) o un dispositivo USB (pen-drive), que será restituido al administrado una vez iniciado el expediente electrónico. No se recibirá documentación que esté grabada como imagen. Cada archivo PDF no podrá superar los 80 Mb (Ochenta MegaBytes).-

Artículo 5°: Al iniciar el trámite, el administrado deberá acompañar en Mesa de Entradas los originales de la nota de presentación y de las tasas retributivas, para su correspondiente intervención.-

Artículo 6°: Disponer que a partir del 2 de Enero de 2019 las tramitaciones administrativas tendientes a la presentación de los ejercicios económicos de la totalidad de las entidades previstas en la Ley N° 9002, sean sociedades comerciales, fundaciones y asociaciones civiles, deberán ser iniciadas en soporte digital. A tal efecto, regirán los requerimientos previstos en la Resolución General N° 2450 de esta Dirección, de fecha 6 de Setiembre de 2018, con las particularidades que exija cada tipo de entidad.-



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

Artículo 7°: Otórguese a la presente el carácter de Resolución General, de acuerdo a lo previsto en el Art. 18 de la Ley 9002.-

Artículo 8°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Colegio de Abogados y Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza y archívese.



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

ANEXO I

**FORMULARIO PARA TRÁMITE DE
RESERVA DE DENOMINACIÓN**

Denominación social pretendida: 1º Opción:.....
2º Opción:.....

Tipo de entidad:

Integrantes:

1) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

2) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

3) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

4) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

* En caso de existir más integrantes, detallar al dorso.

Tasa retributiva abonada: Código N°..... Monto: \$.....

Nº Transacción:..... Terminal:.....

Datos del profesional o particular autorizado para el trámite:

Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Casilla de e-mail:

Teléfono:

La información suministrada en el presente formulario reviste el carácter de declaración jurada.-

Firma:

Aclaración:



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

ANEXO II

**FORMULARIO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN**

Tipo de entidad:

Nombre o razón social:.....

Domicilio de la sede social:

Teléfono:

Domicilio electrónico de la entidad:.....

Capital social:

Objeto social (enunciación de actividad):

Plazo de duración:

Fecha de cierre de ejercicio:

Integrantes/socios/asociados/fundadores:

1) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

2) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

3) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

4) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

5) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

* En caso de existir más, detallar en hoja anexa.

Autoridades:

1) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Cargo:

2) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Cargo:

3) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Cargo:

4) Apellido/Nombres:



MENDOZA
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Cargo:

5) Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Cargo:

* En caso de existir más autoridades, detallar en hoja anexa.

Tasas retributivas abonadas:

1) Código N°..... Monto: \$.....
N° Transacción:..... Terminal:.....

2) Código N°..... Monto: \$.....
N° Transacción:..... Terminal:.....

Datos del profesional o particular autorizado para el trámite:

Carácter:

Apellido/Nombres:

DNI: CUIL/CUIT:

Domicilio:.....

Casilla de e-mail:

Teléfono:

LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE FORMULARIO REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA. LAS NOTIFICACIONES QUE SE CURSEN A LOS DOMICILIOS ELECTRÓNICOS CONSTITUIDOS SERÁN VÁLIDAS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 44 INC. B) DE LA LEY 9002.-

Firma:

Aclaración: